



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00099-00

Accionante: Camilo Andrés Garavito García

Accionado: Presidencia de la República – Ministerio de Relaciones exteriores – Consulado General de Colombia en España – Ministerio de Salud y Protección Social - Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia - Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil

Acción: Tutela

Auto que resuelve solicitud.

Procede el Despacho a resolver la solicitud formulada por el señor Camilo Andrés Garavito García, mediante escrito remitido vía correo electrónico el día 8 de junio de la presente anualidad, en el que informa que por estos mismos hechos se está tramitando acción de tutela en el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá bajo el número de radicado 2020-00158, profiriéndose auto admisorio *“el día 6 de junio de la presente anualidad”*.

Por lo anterior, manifiesta que existió una equivocación al enviar el correo de radicación de la acción de tutela, existiendo una doble radicación (Pág. 92 y siguientes).

Para resolver,

SE CONSIDERA

Verificada la actuación, se advierte que la tutela de la referencia fue repartida a este Despacho judicial el día 5 de junio de la presente anualidad, tal como consta en el acta de reparto adjunta al expediente digitalizado (Pág. 45).

Mediante providencia de 5 de junio de 2020 el Despacho resolvió requerir a los 65 Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para que informen si han proferido auto admisorio o fallo en acción de tutela cuya causa sea la residencia de colombianos en España que no pudieron viajar al territorio nacional por causa del cierre de fronteras con ocasión de la enfermedad COVID19, su objeto corresponda a

la protección de los derechos fundamentales mencionados y fungieran como accionadas las aquí referidas (Pág. 47 – 48).

Posteriormente mediante auto de 8 de junio, este Despacho dispuso denegar la medida provisional y admitir la acción de tutela (Pág 53 - 58).

No obstante, de acuerdo con la providencia aportada por el accionante, señor Camilo Andrés Garavito García, se logra advertir que la tutela ya había sido repartida al Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito, Despacho judicial que había asumió conocimiento desde el pasado 5 de junio de esta anualidad (Pág. 95 – 98).

Por tanto, al evidenciarse la duplicidad en el reparto de la presente acción de tutela, el Despacho dejará sin efectos la providencia que denegó la medida provisional y admitió la presente acción de tutela, cesando de esta manera el trámite de la actuación que cursa ante este estrado judicial.

En virtud a lo anterior, se ordenará comunicar esta decisión al accionante y a las autoridades accionadas a las cuales se les efectuó los correspondientes requerimientos, advirtiéndoles que no hay lugar a enviar la información que les fue solicitada.

Igualmente, el Despacho llama la atención a la Coordinadora de la Oficina Judicial donde se produjo el reparto, para que en lo sucesivo se adopten los correctivos pertinentes que eviten la duplicidad en el reparto de las acciones de tutela, lo cual no solo genera un desgaste judicial innecesario sino que conlleva a traumatismos en la actividad judicial. Igualmente, como tal actuación ha sido reiterativa se exhortara mediante comunicación al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que como superior jerárquico de la Oficina de Apoyo de reparto de tutelas adelante las actuaciones y medidas necesarias para evitar la ocurrencia de las actuaciones que se han puesto de presente en esta providencia.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

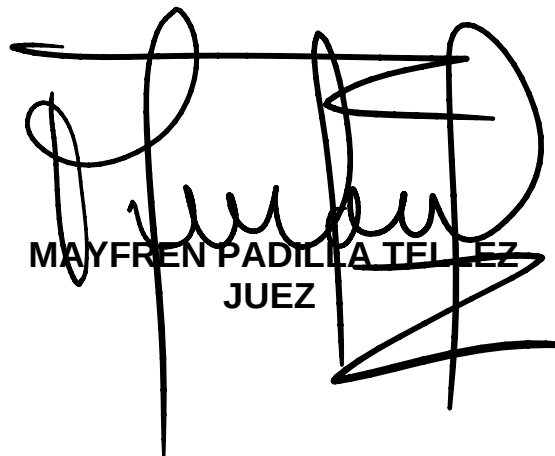
PRIMERO: DEJÁSE sin efectos el auto proferido el ocho (8) de junio de la presente anualidad, mediante el cual se dispuso la admisión de la acción de tutela y se negó la medida provisional solicitada. En consecuencia, se declara la **cesación de la actuación** dentro la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta providencia mediante correo electrónico al accionante, así como a las accionadas, Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulado General de Colombia en España, Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, advirtiéndoles a estas últimas que no hay lugar a enviar la información que les fue requerida.

TERCERO: ORDENASE el envío de comunicación a la Coordinadora de la Oficina Central de Reparto de tutelas, exhortándola para que en lo sucesivo se adopten los correctivos pertinentes que eviten la duplicidad en el reparto de las acciones de tutela, tal como ha venido aconteciendo, lo cual genera no solo un desgaste procesal innecesario sino traumatismos en la actividad judicial.

Asimismo, envíese comunicación exhortando al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que como superior jerárquico de la Oficina de Apoyo de reparto de tutelas, adelante las actuaciones y medidas necesarias para evitar la ocurrencia de duplicidad en el reparto de las acciones de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ